

## **LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

---

### **1. Reforma al sistema de Riesgos del Trabajo y Comisiones Médicas**

La Sala VI reiteró su postura de considerar inconstitucional la actuación de las comisiones médicas jurisdiccionales como instancia administrativa previa, obligatoria y excluyente. Ello por cuanto, dicha disposición afecta el principio del juez natural y el derecho de acceso a la justicia, al establecer la obligatoriedad de una instancia administrativa previa, constituida por la actuación de las comisiones médicas con facultades jurisdiccionales que exceden el marco de su competencia, restringiendo el derecho del trabajador de reclamar ante los Tribunales Judiciales.<sup>1</sup>

### **2. Guardia Pasiva o de Disponibilidad**

La guardia pasiva / de disponibilidad es aquella en la que el trabajador está a disposición de la empresa desde la hora de salida normal del servicio hasta la hora de ingreso al día siguiente, lapso en el que puede ser requerido telefónica o personalmente para evacuar consultas o solucionar problemas. La Cámara resolvió que las mismas no integran la jornada de trabajo porque la disponibilidad exigida por la empleadora no altera la libre utilización del receso por el dependiente en beneficio propio.<sup>2</sup>

### **3. Violencia laboral. Responsabilidad civil**

El empleador debe velar irrestrictamente por la integridad psicofísica de sus dependientes mientras se encuentren dentro del establecimiento y/o cumpliendo sus tareas. En el caso, el empleador actuó culposamente ya que dejó a un superior jerárquico generar un clima general hostil, que afectó al personal dependiente.

Habiéndose acreditado que el superior jerárquico acosó al dependiente, el empleador deberá resarcir los daños materiales (incapacidad psicológica) y el daño moral.<sup>3</sup>

### **4. Enfermedades profesionales y accidentes de trabajo. Importancia de pericia médica**

La prueba por incapacidad está a cargo del trabajador y, en caso de controversia, el medio probatorio idóneo es mediante una pericia médica en sede judicial. Asimismo, la relación causal o concausal entre el trabajo, el ambiente y la dolencia, debe probarse si se niega, no siendo suficiente para ello el dictamen del médico privado ni la presentación de certificados médicos, sino que debe requerirse el dictamen médico pericial.<sup>4</sup>

### **5. Contrato de trabajo. Ejercicio del *ius variandi***

La actividad desarrollada por el actor en tareas de vigilancia tiene -en principio- la particularidad de que el cambio del lugar de prestación de tareas no constituye una alteración de las condiciones de trabajo, puesto que la movilidad por los distintos objetivos o establecimientos en los cuales es prestado el servicio, responde a las necesidades y características propias de la actividad.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> "GONZÁLEZ MOREL, Víctor Ramón c/ GALENO ART S.A. s/ Accidente-Ley especial" (CNTRAB, Sala VI, 26.04.18)

<sup>2</sup> "GÓMEZ CARABÍAS, Facundo c/ EXXON MOBIL BUSSINES SUPORT CENTER ARGENTINA SRL s/ despido" (CNTRAB, Sala VII, 20.02.18)

<sup>3</sup> "S. R. O. c/ G. SA y otro s/ Accidente – Acción Civil" (CNTRAB, Sala VI, 28.02.18)

<sup>4</sup> "F. S. R. E. I. c/ PREVENCIÓN ART S.A. p/ accidente" (SCJM, Sala 2°, 22.05.2018)

<sup>5</sup> "Basualdo Sergio Ismael c/ Briefing Security S.A. y otro s/juicio sumarísimo" (CNTRAB, Sala II, 13.07.2018)

## **CORPORATIVO**

---

### **1. Inspección General de Justicia. Formularios.**

Desde el pasado 30 de julio, el valor del módulo que fija el costo de los formularios utilizados para la presentación de trámites en la IGJ fue incrementado a \$ 75.<sup>6</sup>

### **2. Inspección General de Justicia. Estados Contables.**

Con el objetivo de promover la homogeneidad de la documentación contable y financiera de las sociedades, y a su vez permitir contar con normas y principios contables de aceptación en el ámbito internacional, las sociedades podrán presentar sus estados contables individuales ante la IGJ conforme la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).<sup>7</sup>

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres ([sc@gallo-abogados.com.ar](mailto:sc@gallo-abogados.com.ar)) y / o Candelaria Casares ([cc@gallo-abogados.com.ar](mailto:cc@gallo-abogados.com.ar))  
54-11-4314-6699

---

<sup>6</sup> Resolución General IGJ 5/2018. Publicada en el BO el 16/07/18.

<sup>7</sup> Resolución General IGJ 4/2018. Publicada en el BO el 27/06/18.